

COMUNICACIÓ	ÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA		
CONTRATO	150129-0-2015		
Clase de contrato	PRESTACION DE SERVICIOS		
Área de Origen	120000 FONDO CUENTA		

Señor DIEGO ALEJANDRO RUBIO RAMOS

C.C. No. 80852726 Dirección AC 80 70 F 49 Teléfono 3164659224 Bogota

ASUNTO:

Comunicación Aceptación de la Oferta - Selección de Mínima Cuantía No. SDH-SMINC-

02-2015

Respetado señor:

De manera atenta, me permito comunicarle que de acuerdo con el resultado del informe de evaluación y verificación de requisitos habilitantes, y la recomendación efectuada por el comité evaluador mediante acta de fecha 19 de marzo de 2015, la Secretaría Distrital de Hacienda acepta su oferta para "Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos de la puerta eléctrica y talanqueras de acceso vehicular al Concejo de Bogotá, D.C", de conformidad con lo establecido en la invitación pública del proceso citado en el asunto y la propuesta por usted presentada.

La supervisión será ejercida por : LUBAR ANDRES CHAPARRO CABRA Director Financiero del Concejo de Bogotá Teléfono 2088210

El supervisor designado de éste contrato podrá ser sustituido temporalmente o de manera definitiva, mediante memorando suscrito por el Ordenador del Gasto, del cual se remitirá copia a la Subdirección de Asuntos Contractuales, con el fin de que repose como soporte en la carpeta del contrato

Las estipulaciones del contrato son las siguientes:

1) VALOR DEL CONTRATO	SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$ 7.442.000)
2) FORMA DE PAGO	FORMA DE PAGO La Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. efectuará los pagos en pesos colombianos así: Se efectuará un pago por cada una de las visitas de mantenimiento preventivo efectuadas. Los repuestos y/o elementos se cancelarán de acuerdo a la demanda requerida en el respectivo periodo, manteniendo los precios unitarios de referencia aplicando el porcentaje de descuento ofrecido en la propuesta. El valor del contrato se pagará en moneda legal colombiana. Los pagos se efectuarán dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor o interventor (según el caso) del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos Laborales, aportes parafiscales: SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el

Sede Administrativa: Carrera 30 Nº 25-90 - Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá;
Avenida Calle 17 Nº 65B-95 - Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195
<u>contactenos@shd.gov.co</u>
Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia











		DE BOGOTÁ D.C.			
	último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera qui indique el CONTRATISTA, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma o pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada				
)PLAZO DE	El plazo de ejecución del contrato s	e fija asi: Doce (12) Meses, p	ara prestar el servicio objeto del presente proce		
JECUCIÓN	de selección, contados a partir de la fecha de firma del acta de iniciación del contrato, firmada por el contratista y supervisor designado por la Secretaría Distrital de Hacienda o el interventor contratado, según el caso.				
)CODIGO	111-04-1-1-2-02-05-01-0000-00 No. C.D.P 25 del 10 de febrero de 2015				
RESUPUESTAL					
LIQUIDACIÓN	El presente contrato es Tracto Sucesivo		Procede la SI Liguidación		
····	6.1) GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO QUE AMPARA EL CONTRATO				
GARANTÍAS:					
	CUMPLIMIENTO general del contrato:				
	PAGO DE SALARIOS Y	Por un valor equivalente al	l cinco por ciento (5%) del valor total del		
	PRESTACIONES SOCIALES	contrato y deberá extenderse por el plazo total de ejecución del contrato			
	LEGALES E	y tres (3) años más.			
	INDEMNIZACIONES				
	LABORALES CALIDAD DEL SERVICIO	Por un valor equivalente al	Veinte por ciento (20%)del valor total dei		
	SALIDAD DEL GERTIOIO	contrato, con vigencia de se	eis meses a partir de la terminación o recibo		
		a satisfacción			
	CALIDAD y CORRECTO Por un valor equivalente a FUNCIONAMIENTO DE LOS bienes, con vigencia de un satisfacción de los bienes o		l Veinte por ciento (20%) del valor de los año, contados a partir de la fecha de recibo a bieto del contrato		
	6.2) PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE AMPARA EL CONTRATO La responsabilidad extracontractual sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro. El valor asegurado será por de 200 SMMLV, con vigencia por el plazo total de ejecución del contrato. De acuerdo con el artículo 137 del Decreto 1510 de 2013 los Requisitos que deben cumplir las pólizas garantizan la responsabilidad civil extracontractual son:				
	Objeto del Contrato: "PRESTAF SUMINISTRO DE REPUESTOS D CONCEJO DE BOGOTA, D.C."	R EL SERVICIO DE MANTENI DE LA PUERTA ELECTRICA Y	MIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON TALANQUERAS DE ACCESO VEHICULAS AL		
	Cobertura Mínimas Predios, labores y operaciones –PLO Daño emergente y lucro cesante Perjuicios extra patrimoniales		% de Cobertura		
			Mínimo 200 SMMLV		
			Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor de PLO vigencia		
			Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor de PLO vigencia		
	Contratistas y subcontratistas		Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% de PLO vigencia		
	Amparo patronal		Minimo10% del valor del PLO Evento y 20%		

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 - Código Postal 111311 Dirección de Impuestos de Bogotá: Avenida Calle 17 N° 65B-95 - Código Postal 111611 Teléfono (571) 338 5000 • Linea 195 contactenos@shd.gov.co
• Nit. 899.90.61-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



Amparo patronal



Bienes bajo cuidado tenencia y Control

Responsabilidad civil cruzada

Vehículos propios y no propios





del valor del PLO vigencia
Mínimo 10% del valor del PLO por evento

y 20% del valor del PLO vigencia Minimo10% del valor del PLO Evento y 20%

del valor del PLO vigencia
Minimo 10% del valor del PLO por evento

y 20% del valor del PLO vigencia



Protección de los bienes	Mínimo 20% del valor de PLO evento y 30% del valor de PLO vigencia
Gastos médicos	Minimo \$3 millones por persona Minimo \$12 millones por evento Minimo \$20 millones por vigencia

La responsabilidad del contratista se mantiene aun cuando la póliza no cubra el siniestro reclamado. Los deducibles de la póliza deben ser asumidos por el contratista y no por la Entidad.

El contrato de seguro debe contemplar las siguientes cláusulas adicionales:

- Revocación de la póliza a 60 días, con previo aviso a la Entidad
- Ampliación de aviso de siniestro a 30 días
- Restablecimiento automático del valor asegurado por ocurrencia de siniestro por una vez
- No cancelación o revocación por no pago de prima

Nota: El contratista puede presentar certificación de cobertura basada en su póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual General que ampara su actividad empresarial, siempre y cuando dicha certificación cubra de manera expresa el objeto del contrato, los amparos descritos en el presente numeral, tanto en vigencia como en valor asegurado, y en general todos los parámetros y condiciones establecidos en el presente numeral.

Así mismo la certificación así emitida debe estar endosada a favor de la Entidad contratante, es decir, que el asegurado y beneficiario sea establecido como lo determina el presente numeral.

6.2.1) PROTECCIÓN DE LOS BIENES

Por una cuantía equivalente al Mínimo 20% del válor de PLO evento y 30% del valor de PLO vigencia, con vigencia por el plazo total de ejecución del contrato.

OTRAS ESTIPULACIONES: 7) MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la entidad contratante deba efectuar al contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía única con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. En caso que la entidad contratante opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora. 8) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados. Así mismo, para efectos de declarar el incumplimiento del contratista con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. 9) APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por la Secretaría Distrital de Hacienda, descontando el valor de los pagos que ésta deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. Previa a la adopción de la decisión de imposición de la multa o de la cláusula penal pecuniaria se realizará una audiencia con el Contratista. 10) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. 11) CADUCIDADES ESPECIALES: La Secretaría de Hacienda Distrital, igualmente podra declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás causas legales. 12) ESTAMPILLA: Corresponde ai CONTRATISTA el pago de las siguientes Estampillas: a) El 1% del valor del contrato por concepto de la Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, de conformidad con el Acuerdo 53 de 2002, b) el 0,5% del valor del contrato por concepto de la Estampilla Pro Cultura de conformidad con el Acuerdo 187 de 2005 reglamentado por el Decreto 479 de 2005, c) el 0.5% del valor del contrato por concepto de la Estampilla Pro Persona Mayor, de conformidad con el Acuerdo 188 de 2005 reglamentado por el Decreto 479 de 2005. .13) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: El CONTRATISTA guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de la Secretaría de Hacienda Distrital de Bogotá, D.C. en desarrollo del objeto y obligaciones del contrato. 14) SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. 15) CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del DISTRITO CAPITAL - Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. pudiendo este negar la autorización de la cesión o del subcontrato. 16) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del Registro Presupuestal respectivo. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía, acreditar por parte del Contratista que se encuentra al dia en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes parafiscales, si a ello hay lugar; y de la suscripción del acta de iniciación u orden de ejecución respectiva. 17) GASTOS: Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones. 18) IMPUESTOS: EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 - Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá: Avenida Calle 17 N° 658-95 - Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 • Línea 195 contactenos@shd.gov.co
- Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia











se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. 19) Los residuos generados de la ejecución del contrato se debe ser llevada a cabo por gestores autorizados mediante licencia ambiental para el manejo de dichos residuos, de igual manera en coordinación con el supervisor dará cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA de la Secretaría Distrital de Hacienda. 20) RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y demás normas reglamentarias.21) DOCUMENTOS: Hacen parte integral del contrato los documentos descritos en el numeral 5.11 de la Invitación Pública y la propuesta presentada.

En constancia, se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los MAR

De conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 85 del Decreto 1510 de 2013, la presente/comunicación de aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

Cordialmente.

ANA LUCIA ANGULO VILLAM

Director (a) de Gestión Corporativa Facultado por la Resolución No. 000260 del 14 de noviembre de 2014

Proyectó: Adriana Yolima Moreno Triana Revisó Angelica Del Pilar Torres Agudelo 17 Margarita Maria Rua Atehortua Aprobó









